

**CIRCULAR-TELEFAX 45/97**

México, Distrito Federal, a 23 de junio de 1997.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: Incorporación de ciertos estándares en los cheques.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley, y atendiendo peticiones de la Asociación de Banqueros de México, A.C., en el sentido de que se precise el tratamiento que se dará a los cheques que se libren a partir del 1 de julio de 1997 sin cumplir con las especificaciones establecidas en la Circular-Telefax 21/97, ha resuelto adicionar un cuarto párrafo al numeral M.11.11.17. de la Circular 2019/95, reformada mediante la citada Circular-Telefax 21/97, en los términos siguientes:

“M.11.11.17 ...

Los cheques que se libren a partir del 1 de julio de 1997 sin cumplir con las especificaciones establecidas por el Banco de México, únicamente podrán ser recibidos por la institución librada para su pago en efectivo o acreditamiento en cuenta.”

A t e n t a m e n t e

**BANCO DE MEXICO**

**DR. GILBERTO CALVILLO VIVES**  
DIRECTOR DE SISTEMAS OPERATIVOS  
DE BANCA CENTRAL

**LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO**  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES  
DE BANCA CENTRAL